Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 JUN 2009

VISTO el expediente Nº 2160-4779/09 del registro del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se gestiona la renuncia presentada por el Sergio Adrián GIAI, al cargo de Director del Coro Estable del Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino";

Que el nombrado fue designado en el referido cargo mediante Decreto Nº 4009/06 y se propone aceptar su renuncia a partir del 1º de marzo de 2009, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 4161/96 y sus modificatorios;

Que en reemplazo de GIAI se propicia la designación de Miguel Fabián MARTINEZ, a partir del 1º de marzo de 2009, con ajuste a las previsiones de los artículos 107 y 109 del mencionado cuerpo legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 271/04 y artículo 3º del Decreto Nº 2910/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino", a partir

del 1º de marzo de 2009, la renuncia presentada por Sergio Adrián GIAI (D.N.I. Nº 16.298.183, Clase 1963), al cargo de Director del Coro Estable, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 4161/96 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino", a partir del 1º de marzo de 2009, a Miguel Fabián MARTINEZ (D.N.I. Nº 16.562.858, Clase 1963), en el cargo de Director del Coro Estable, con ajuste a lo dispuesto en el tercer párrafo de la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 936

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS